

Sabanalarga, Atlántico, 1 de octubre de 2021

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2021-00280-00.
DEMANDANTE: RUGERO BALLESTAS NARVAEZ
DEMANDADO: Francisco Luis Morales Villegas

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, en el cual, la endosatario en procuración para el cobro judicial Dr **William Molina Gómez** manifiesta al despacho que Renuncia al endoso conferido, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga, Atlántico, 1 de octubre de 2021

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el **Dr. William Molina Gómez** manifiesta al despacho que Renuncia al endoso conferido por la representante legal de la **sociedad Alianza SGP SAS** en su condición de ejecutante .

De igual forma la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la endosante en tal sentido. -(Art 76 # 4 del C. G. P), renuncia esta que es conocida por la parte demandante y además el apoderado renunciante manifiesta que el poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios por el servicio profesional prestado, según prueba anexada a esta solicitud. Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero: Aceptase la Renuncia del endoso en procuración para el cobro judicial conferido a la Dr. **William Molina Gómez** en su condición de endosatario de **Rugero Ballestas Narváez** Seguido en contra de **Francisco Luis Morales Villegas** , por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Póngasela en conocimiento a la parte ejecutante que queda en plena libertad para designar nuevo apoderado judicial para que la siga representante en el estado en que se encuentre el proceso.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.119
DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE
2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd64d8513450620949cad511204465dca137eb46d9a35d6b531c5cdcb38c6b2d

Documento generado en 01/10/2021 01:59:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>